



Las ayudas van destinadas a las personas o unidades de convivencia que no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados del alquiler.

Requisitos

Que la suma de las rentas de los miembros de la unidad de convivencia, no exceda de una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cómputo anual de catorce pagas

Cuantía de la ayuda

La cuantía será del 50 por 100 de la renta de alquiler mensual realmente abonada en el periodo de cobertura de la convocatoria.

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente orden las rentas de alquiler devengadas desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No se concederán subvenciones para atender el pago de alquileres devengados con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las ayudas son inembargables, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente al objeto para el que han sido concedidas.

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 5 de septiembre de 2016 y finalizará el día 31 de octubre de 2016. No obstante, por Resolución de la consellería competente en materia de vivienda dicho plazo podrá verse prorrogado, si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

Información complementaria

Las personas o unidades familiares podrán dirigirse a su Ayuntamiento; los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorarán las situaciones de riesgo de exclusión social.

Los solicitantes deberán aportar al Ayuntamiento los documentos que le sean solicitados para comprobar su situación.

Enlace para obtener toda la información sobre el Procedimiento:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18188&version=amp